



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

FAQ. Sede Electrónica de los Ayuntamientos de Álava

21 de mayo de 2014



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

ÍNDICE

1. ¿Qué es la Sede Electrónica?.....	2
2. ¿Quién puede utilizarla?	2
3. ¿Tiene la misma validez las gestiones realizadas desde la Sede Electrónica que de forma presencial?.....	2
4. ¿Es seguro utilizar los servicios de la Sede electrónica?	2
5. ¿Qué es la firma electrónica?.....	2
6. ¿Qué es un certificado electrónico?	2
7. ¿Qué certificados puedo utilizar?	3
8. ¿Qué requisitos técnicos debe cumplir mi ordenador?.....	3
9. ¿Qué normativa afecta a la sede electrónica?	3

1. ¿Qué es la Sede Electrónica?

La Sede electrónica es el sitio en Internet desde el que se podrán realizar trámites administrativos de forma telemática, así como consultar el estado de los expedientes y recibir notificaciones electrónicas.

2. ¿Quién puede utilizarla?

Todos los ciudadanos que opten por interactuar con el *Ayuntamiento* a través de Internet y dispongan de un certificado digital reconocido.

La Sede electrónica estará disponible durante las 24 horas los 365 días del año. Atendiendo al calendario de días inhábiles vigente en el Ayuntamiento, los trámites realizados en un día inhábil se entenderán efectuados el primer día hábil siguiente.

3. ¿Tiene la misma validez las gestiones realizadas desde la Sede Electrónica que de forma presencial?

Sí, cada expediente presentado telemáticamente queda registrado en el registro de entrada del Ayuntamiento, mostrándose al interesado el justificante de la presentación telemática realizada.

4. ¿Es seguro utilizar los servicios de la Sede electrónica?

Sí, toda la información que viaja desde la Sede electrónica a los sistemas del Ayuntamiento está cifrada. Además y gracias a la autenticación por medio de certificado digital reconocido se garantiza que sólo tú, como interesado en tus expedientes, puedes acceder a la información de tramitación.

5. ¿Qué es la firma electrónica?

La firma electrónica es un conjunto de datos que permiten identificar al firmante como si de la firma manuscrita se tratara.

La firma electrónica con certificado digital reconocido que usará tanto el Ayuntamiento como usted en la Sede electrónica garantiza además la integridad de los documentos firmados: el documento original firmado no sufre modificaciones posteriores, puesto que si ese fuera el caso, la validación de la firma daría un resultado negativo y sería rechazada.

6. ¿Qué es un certificado electrónico?

Un certificado electrónico es un documento emitido y firmado por una autoridad de certificación que identifica a una persona (física o jurídica) y la vincula con un par de claves.

Un certificado contiene la siguiente información:

- Identificación del titular del certificado (Nombre del titular, NIF, e-mail, ñ).

FAQ - Sede Electrónica de los Ayuntamientos de Álava

- Distintivos del certificado: número de serie, entidad que lo emitió, fecha de emisión, periodo de validez del certificado, etc.
- Una pareja de claves: pública y privada.
- La firma electrónica del certificado con la clave de la autoridad de certificación (AC) que lo emitió.

7. ¿Qué certificados puedo utilizar?

Toda la información referida a los certificados admitidos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento está disponible en el apartado del pie de página **Requisitos**.

8. ¿Qué requisitos técnicos debe cumplir mi ordenador?

Toda la información referida a los requisitos técnicos particulares para poder acceder correctamente a la Sede Electrónica del Ayuntamiento está disponible en el apartado del pie de página **Requisitos**.

9. ¿Qué normativa afecta a la sede electrónica?

Las sedes electrónicas se rigen, básicamente, por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Asimismo, se han dictado diferentes desarrollos que afectan a temas de interoperabilidad, seguridad etc.

Además, cada sede electrónica debe contar con una regulación propia que establezca asuntos tales como su denominación o calendario de días hábiles. En el caso de los ayuntamientos alaveses esta regulación está contenida en el convenio suscrito por cada uno de ellos con la Diputación Foral de Álava y cuyo modelo fue aprobado por el Acuerdo del Consejo de Diputados 818/2010, de 14 de diciembre.